

RESOLUCIÓN N° 238/2020

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020 “SERVICIO DE INTERNET PARA EL CAMPO EXPERIMENTAL IPTA- CHACO 312” ID N° 383.390. CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”

Asunción, 14 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Los antecedentes de la Convocatoria, el Memorándum CGDAF N° 02/2020, Providencia DGAF Expediente MEI N° 24/860/2020, en el cual se recomienda Declarar Desierto el llamado a licitación por Contratación Directa N° 03/2020 “SERVICIO DE INTERNET PARA EL CAMPO EXPERIMENTAL IPTA - CHACO 312” - ID N° 383.390, en base a lo que establece el Art. 30° en su inciso a) de la Ley 2051/03, Declaración de Licitación Desierta, y

CONSIDERANDO:

Que, el inicio del proceso de llamado se desarrolló en base al pedido para contar con el servicio de internet, de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, según Memorándum DTIC'S N° 16/2020, el pedido de inicio de llamado, según Memorándum DGAF N° 44/2020, se ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con fecha de Publicación, 24 de julio de 2020, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones.

Que, se deja constancia que en la apertura del día 3 de agosto del año 2020, no se ha presentado oferta alguna susceptible de analizar técnica y económicamente, conforme al Art. 34 - “Procedimiento” inc. “c” de la Ley 2051/03 “De contrataciones Públicas” donde establece: “Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación”, por lo que fue prorrogada, según Adenda N° 01/2020, de fecha 3 de agosto de 2020.

Que, nuevamente en fecha 10 de agosto de 2020, se procedió a la Apertura de sobres, sin contar con oferta alguna susceptible de analizar técnica y económicamente, según Acta de Apertura N° 07



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 232/2020

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020 “SERVICIO DE INTERNET PARA EL CAMPO EXPERIMENTAL DEL IPTA- CHACO 312” ID N° 383.390. CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”

...///

Que, en base a lo establecido en el Art. 30° de la Ley 2051/03, Declaración de Licitación Desierta, en su inciso a) “ que no se hubiera presentado oferta alguna...”

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **DECLARAR DESIERTO**, el llamado a licitación por Contratación Directa N°03/2020 “SERVICIO DE INTERNET PARA EL CAMPO EXPERIMENTAL IPTA – CHACO 312” – ID N° 383.390, conforme lo establece la Ley 2051/03 “ De Contrataciones Públicas”, en su Art. 30° “ Declaración de Licitación Desierta” inciso a) “ que no se hubiera presentado oferta alguna...”.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF y a la Dirección de Contrataciones - DC, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente